

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 123
(Octubre 9 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA CA-02 DE 2019
CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN DOMO EN LA
SEDE PRINCIPAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA"**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá en uso de las atribuciones y especialmente las consagradas en la Resolución N° 008 de marzo 29 de 2016, por la cual se aprobó el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y

CONSIDERANDO

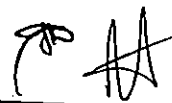
Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, encargada de la prestación de servicios delegados por el Estado, a partir de los cuales administra recursos propios de carácter privado a través de actividades acordes con la misión y el plan estratégico.

Que la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Cámara de Comercio de Facatativá para su operación y el desarrollo de proyectos de inversión debe atender los principios de eficiencia, transparencia, objetividad y economía, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá ve la necesidad de proceder a contratar la construcción de un domo para la Oficina Principal de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Abierta N° CA-02- de 2019, La Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta publicado a través de la página de la entidad www.ccfacatativa.org.co a partir del día veintitrés (23) de septiembre y hasta el día ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Que La Cámara de Comercio de Facatativá estimó un presupuesto de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 74.152.188,00) de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 619 de septiembre 20 de 2019, recursos imputados al Rubro: 111001, Programa 4800 - 4890.



Que de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y en el respectivo cronograma se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día 1 de octubre de 2019, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que presento oferta un único proponente MAGPROCON CIVILES S.A.S. inscrito con NIT. No. 900.702.850-1, representado legalmente por MANUEL GUILLERMO ORDUZ CACERES, identificado con C.C. No. 91.234.473 de Bucaramanga, por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$73.837.077,00) MCTE.

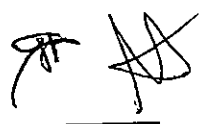
Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos CCF – P - No 1-2294 y 1-2293, estaba conformado por **SANDRA LILIANA SAAVEDRA CAICEDO**, Directora Administrativa y Financiera; **OSCAR HUMBERTO BERNAL HERRAN** Director de Asuntos Jurídicos, **NATHALIA ALEJANDRA VASQUEZ ORDOÑEZ** Supernumerario Jurídico, quienes adelantaron la evaluación de las propuestas allegadas por los proponentes en cuanto a la sustentación de los ítems requeridos.

Que el Comité Evaluador de la Cámara de Comercio de Facatativá encontró ajustada a los requerimientos legales y precontractuales la propuesta presentada por MAGPROCON CIVILES S.A.S. inscrito con NIT. No. 900.702.850-1.

Que una vez aplicados los criterios de evaluación se obtuvo como resultado para MAGPROCON CIVILES S.A.S. inscrito con NIT. No. 900.702.850-1 era merecedor de un puntaje de NOVECIENTOS SETENTA PUNTOS (970) PUNTOS.

Que dentro del término legal de traslado del informe de evaluación publicado en la página web la entidad www.ccfacatativa.org.co, no se presentaron observaciones al informe de evaluación por parte de MAGPROCON CIVILES S.A.S. inscrito con NIT. No. 900.702.850-1.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta CA-02-2019, el comité evaluador, recomendó al Señor Presidente Ejecutivo suscribir el contrato respectivo con el proponente MAGPROCON CIVILES S.A.S. inscrito con NIT. No. 900.702.850-1, por valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$73.837.077,00) MCTE, al haber obtenido el mayor puntaje.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN DOMO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA a MAGPROCON CIVILES S.A.S. inscrito con NIT. No. 900702850-1, representado legalmente por MANUEL GUILLERMO ORDUZ CACERES, identificado con C.C. No. 91.234.473 de Bucaramanga, por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$73.837.077,00) MCTE de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 619 de septiembre 20 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido.

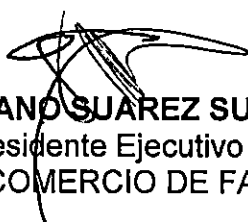
ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, la Convocatoria Abierta CA-02-2019, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Presidencia de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los nueve (09) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).



GRATINIANDO SUAREZ SUAREZ
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

REVISÓ: OHBH/DJA 